



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-CM-MPA

Andahuaylas, 14 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 14 de junio del 2024, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO PROVINCIAL NO LABORABLE los días 20 y 21 de junio del 2024, PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN CONMEMORACIÓN DEL CXCIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS. La Opinión Legal N° 487-2024-GAJ-MPA, de fecha 11 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Opina por declarar viable el feriado Local participativo no laborable, en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Andahuaylas los días jueves 20 y viernes 21 de junio del año de 2024 con motivo de celebraciones del CXCIX Aniversario de Creación Política de la Provincia de Andahuaylas. El Dictamen N° 002-2024-MPA/CPCDJ, de fecha 12 de junio de 2024, la Comisión de Promoción Cultural, Deporte y Juventudes, Dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que declara feriado provincial no laborable los días 20 y 21 de junio 2024 para las instituciones públicas y privadas en conmemoración del CXCIX Aniversario de Creación Política de la Provincia de Andahuaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos del Concejo Municipal, constituyen decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las municipalidades promover actividades culturales diversas, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo Integral de la sociedad; basado en un conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo rescatándolas y manteniéndolas; incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;



Que, es en ese contexto, los gobiernos regionales y locales pueden, en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local;



Que, mediante Decreto emitido por el Libertador Simón Bolívar, fue creada la Provincia de Andahuaylas un 21 de junio de 1825; motivo por el cual la Municipalidad provincial de Andahuaylas ha organizado una serie de actividades socioculturales y turísticas, con la participación activa de las instituciones públicas y privadas, asociaciones de productores y organizaciones sociales de base;



Que, es costumbre y una tradición, en conmemoración de esta importante fecha, de relevancia histórica el desarrollo de actividades de naturaleza cívica, cultural, recreativas y otros con la finalidad de impulsar la reactivación económica y el turismo local de la Provincia de Andahuaylas;



Que, mediante Dictamen N° 002-2024-MPA/CPCDJ, de fecha 12 de junio de 2024, la Comisión de Promoción Cultural, Deporte y Juventudes, Dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que declara feriado provincial no laborable los días 20 y 21 de junio 2024 para las instituciones públicas y privadas en conmemoración del CXCIX Aniversario de Creación Política de la Provincia de Andahuaylas;

Que, a fin de fomentar la concurrencia y participación de las personas y de las diferentes instituciones públicas y privadas, en los desfiles cívico, patrióticos; pasacalles, ferias, eventos gastronómicos y artísticos, deportivo y culturales programadas por el CXCIX Aniversario de creación política de la Provincia de Andahuaylas se ha visto conveniente declarar FERIADO PROVINCIAL NO LABORABLE los días jueves 20 y viernes 21 de junio del 2024;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO PROVINCIAL NO LABORABLE LOS DIAS JUEVES 20 Y VIERNES 21 DE JUNIO DEL AÑO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN CONMEMORACIÓN DEL CXCIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que dispone declarar los días jueves 20 y viernes 21 de junio del año 2024, como días cívicos festivos no laborables en la jurisdicción de la Provincia de Andahuaylas, para revalorar y promover nuestras tradiciones culturales, ancestrales, gastronómicas, incentivar la economía y el turismo durante el desarrollo del CXCIX Aniversario de Creación Política de La Provincia de Andahuaylas, que consta de cuatro (4) artículos y dos (2) disposiciones transitorias y finales, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.



ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE





ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO PROVINCIAL NO LABORABLE LOS DIAS JUEVES 20 Y VIERNES 21 DE JUNIO DEL AÑO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN CONMEMORACIÓN DEL CXCIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, los días 20 y 21 de junio de 2024, feriado provincial no laborable para las instituciones públicas y privadas en conmemoración del CXCIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público y Privado adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante los días feriados no laborables.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas participen activamente en estas fiestas del CXCIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.

ARTÍCULO CUARTO.- INVITAR, a las Instituciones Públicas y Privadas, Asociaciones, Gremios, Unidades Vecinales, Comunidades Campesinas y población en General de la Provincia de Andahuaylas, a participar masivamente en todos los actos programados con motivo del CXCIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERO.- DISPONER, a las oficinas de: Secretaría General, Imagen Institucional, Comisión Central Del Aniversario de Andahuaylas 2024, Gerencias de línea y demás áreas pertinentes la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza Provincial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación local y difundido en el Portal Electrónico Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.